

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/2373 DEL CONSEJO**de 22 de diciembre de 2016****por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 2, apartado 3,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de julio de 2016, el Consejo adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127 ⁽²⁾ por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001, por el que se establece una lista actualizada de personas, grupos y entidades a los que se aplica el Reglamento (CE) n.º 2580/2001.
- (2) El Consejo ha determinado que otras tres personas han participado en actos terroristas a tenor del artículo 1, apartados 2 y 3, de la Posición Común 2001/931/PESC del Consejo ⁽³⁾, que una autoridad competente ha adoptado una decisión respecto de ellas en el sentido del artículo 1, apartado 4, de la mencionada Posición Común, y que dichas personas deben estar sujetas a las medidas restrictivas específicas previstas en el Reglamento (CE) n.º 2580/2001.
- (3) La lista de personas, grupos y entidades a los que se aplica el Reglamento (CE) n.º 2580/2001 debe actualizarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 2016.

Por el Consejo
El Presidente
M. LAJČÁK

⁽¹⁾ DO L 344 de 28.12.2001, p. 70.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2425 (DO L 188 de 13.7.2016, p. 1).

⁽³⁾ Posición Común 2001/931/PESC del Consejo de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (DO L 344 de 28.12.2001, p. 93).

ANEXO

Las personas que se mencionan a continuación se añaden a la lista de personas que figura en la sección I (personas) del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127:

- EL HAJJ, Hassan Hassan, nacido el 22 de marzo de 1988 en Zaghdraya, Sidón (Líbano), ciudadano canadiense. Número de pasaporte: JX446643 (Canadá),
 - MELIAD, Farah (alias HUSSEIN HUSSEIN, alias JAY DEE), nacido el 5 de noviembre de 1980 en Sidney (Australia), ciudadano australiano. Número de pasaporte: M2719127 (Australia),
 - ŞANLI, Dalokay (alias Sinan), nacido el 13 de octubre de 1976 en Pülümür (Turquía).
-